

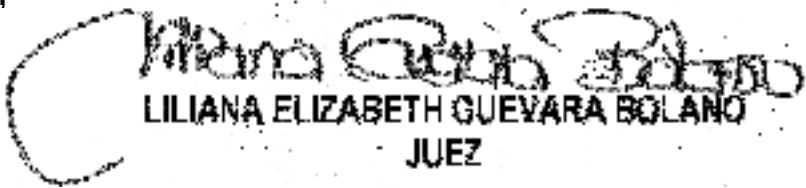


**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. veintisiete (27) de Octubre de dos mil veinte (2020)

Previo a resolver sobre las medidas cautelares deprecadas, la parte demandante deberá prestar caución por la suma de \$ 500.000.00 m/cte., de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del numeral 7° artículo 384 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 28 de octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 053

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA